

**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**



**ESTADOS CONTABLES  
AL  
31 DE DICIEMBRE DE 2006**

**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**



**ESTADOS CONTABLES**

**AL**

**31 DE DICIEMBRE DE 2006**

**Ejercicio Económico N° 30**

**Iniciado el 1° de enero de 2006**



**CONTENIDO**

NÓMINA DEL DIRECTORIO Y DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

MEMORIA

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

ESTADOS CONTABLES BÁSICOS

- Estado de Situación Patrimonial
- Estado de Resultados
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto
- Estado de Flujo de Efectivo

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Notas a los Estados Contables
- Anexo I Bienes de Uso
- Anexo II Activos Intangibles
- Anexo III Inversiones
- Anexo IV Provisiones
- Anexo V Activos en Moneda Extranjera
- Anexo VI Gastos

INFORME DEL AUDITOR

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**  
**Nº de Inscripción en la I.G.J.: 64.306**

**NÓMINA DEL DIRECTORIO Y DE LA COMISIÓN**  
**FISCALIZADORA**

Presidente : Felipe Raúl Nougés

Vicepresidente 1º : Marcelo Pablo Adamo

Vicepresidente 2º : Ariel Schifrin

Directores Titulares : Roberto Olazagasti  
Martín Batrosse

Síndicos Titulares : María Rosa Negre  
Pedro Dante De Carolis  
Ana Clara Yamanouchi

**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**  
**Nº de Inscripción en la I.G.J.: 64.306**

## **MEMORIA**

**Correspondiente al ejercicio económico Nº 30 finalizado el 31 de diciembre de 2006**

### **SEÑORES ACCIONISTAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas legales pertinentes y en los Estatutos Sociales, el Directorio de la Sociedad pone a su consideración la Memoria y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2006.

#### **I. Integración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora**

Desde el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 el Directorio modificó su composición según lo dispuesto por las Asambleas Generales Ordinarias celebradas el 24 de mayo y el 2 de octubre del 2006, el 9 de marzo y el 13 de abril del 2007, integrándose, al cierre del ejercicio, de la siguiente manera: Presidente: Ing. Felipe R. Nougues; Vicepresidente 1º: Lic. Marcelo Adamo; Vicepresidente 2º: Sr. Ariel Schifrin; Vocales: Ing. Martín Batrosse y Sr. Roberto Olazagasti. Por su parte, la Comisión Fiscalizadora se integró con la Dra. María Rosa Negre como Presidente y como vocales la Cra. Ana Clara Yamanouchi y el Dr. Pedro Dante De Carolis .

#### **II. Marco normativo**

Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) desarrolló su actividad en el marco de la Concesión de Obra Pública otorgada por Decreto Nº 1721-GCBA/2004 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La concesión, a título oneroso, tiene por objeto la administración, reparación, ampliación, conservación, mantenimiento de la red existente y la concreción de las obras señaladas en el Anexo I del decreto, según el plan y cronograma de inversiones definidos en el Anexo II. La concesión se integra con las autopistas 25 de Mayo (AU 1), Perito Moreno (AU 6), Presidente Héctor J. Cámpora (AU 7), 9 de Julio Tramo Sur (AV 1), Tte. Gral. Luis J. Dellepiane, Autopista Arturo Umberto Illia (AU Illia), Av. 27 de Febrero, Avenida Lugones, Av. Cantilo, Av. 9 de Julio, Av. Rafael Obligado, Av. Castillo, Av. Güiraldes, Av. Gendarmería Nacional y Av. Antártida Argentina, así como por las vías de la red vial que oportunamente se incorporen.

Asimismo, se otorga a AUSA la explotación, por sí o mediante subconcesión, de los espacios genéricamente denominados bajos de autopistas y remanentes de expropiación correspondientes a la red concesionada, conforme detalle incluido en el Anexo III del citado Decreto.

En cuanto al canon a abonar por la Empresa asciende al 18% (dieciocho por ciento) de los ingresos por peaje y por subconcesiones de bajos y terrenos contiguos remanentes de expropiación, netos de impuestos y gravámenes, correspondientes a la red concesionada.

El citado Decreto, modificado por el Decreto Nº 402-GCBA/2005, fijó un cuadro de tarifas diferenciales, en función de bandas horarias, para la circulación del tránsito pesado.

**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**  
**Nº de Inscripción en la I.G.J.: 64.306**

### **MEMORIA(Cont.)**

#### **Correspondiente al ejercicio económico Nº 30 finalizado el 31 de diciembre de 2006**

El Decreto Nº 1721-GCBA/2004 facultó a la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento a actualizar el desarrollo técnico y el Plan de Obras e Inversiones. En ese marco, el dictado de las Resoluciones Nº 1193-SIyP-05 y Nº 523-MPyOP-06 han actualizado el listado de obras del Plan de Obras y el Cronograma de Inversiones.

#### **III. El marco económico**

En consonancia con la recuperación de la actividad económica del país, la evolución de los ingresos por peaje reflejan un incremento del 8,58 % respecto del año 2005.

En el cuadro siguiente se observa el flujo de tránsito pasante por las vías de peaje en el período Enero - Diciembre 2006 comparado con idéntico período del ejercicio anterior.

#### **Evolución del tránsito pasante 2005 – 2006**

<b>Tipo de vía</b>	<b>Tránsito 2005</b>	<b>Tránsito 2006</b>	<b>Vehículos Pesados 2005</b>	<b>Vehículos Pesados 2006</b>
Manual	83.008.222	89.243.737	6.926.846	7.598.459
Telepeaje	13.551.242	14.658.965	279.737	364.058
<b>TOTAL</b>	<b>96.559.464</b>	<b>103.902.702</b>	<b>7.206.583</b>	<b>7.962.517</b>

Se aprecia que el Tránsito Medio Diario Anual (TMDA) pasante por las estaciones de peaje ha sido superior a los 284.000 vehículos/día, superando en un 7,60 % igual registro del año anterior. Es de destacar que el tránsito de vehículos pesados ha registrado un incremento aún mayor alcanzando el 10,50 %.

#### **IV. Destino de la recaudación por peaje**

Como se informara el canon ha sido fijado en un porcentaje único del 18% (dieciocho por ciento) de los ingresos provenientes del cobro de peaje y de las subconcesiones de bajos y remanentes de expropiación, en ambos casos, neto de impuestos y gravámenes. Por dicho concepto, durante el año 2006, AUSA ha abonado al Gobierno de la Ciudad \$ 26.022.496,77.

**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**  
**N° de Inscripción en la I.G.J.: 64.306**

## **MEMORIA(Cont.)**

### **Correspondiente al ejercicio económico N° 30 finalizado el 31 de diciembre de 2006**

Por otra parte, se ha establecido un límite del 30% (treinta por ciento) de los ingresos sujetos al cálculo de canon para atender los gastos de administración y mantenimiento ordinario de las obras existentes.

El complemento es la recaudación que deberá destinarse a “las obras de expansión de la red y de aquéllas que determine la autoridad de aplicación como objeto de la concesión”. Durante el ejercicio en análisis dicha cifra ha sido de \$ 75.448.333,24.

Al cierre del ejercicio la Inversión en Obras ha alcanzado los \$ 118.952.517,36.

### **V. Accionar de la empresa**

Se ha continuado con la explotación y mantenimiento de las trazas bajo concesión habiéndose aplicado los mayores esfuerzos para cumplimentar las pautas de mantenimiento. Idéntico criterio se ha establecido para la actualización y modernización del funcionamiento de la empresa.

A principios del mes de marzo de 2006, y como consecuencia de la destitución del Jefe de Gobierno, se produjo un cambio de autoridades en el Gobierno de la Ciudad. Simultáneamente se sancionó la Ley de Ministerios que modificó las misiones y funciones de las entonces Secretarías. El nombramiento de nuevos ministros, subsecretarios y directores generales determinó, naturalmente, un proceso de toma de conocimiento de la situación general de las diversas actividades inherentes al Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas. En ese contexto el accionar de la empresa experimentó un proceso de adecuación a las nuevas condiciones imperantes.

En el mes de marzo, y en el marco de las negociaciones efectuadas entre las Cámaras Empresariales y el Sindicato de Empleados de Comercio, se acordó un aumento salarial del 19 %, con carácter remunerativo, de aplicación escalonada a partir del mes de abril. Dado que con anterioridad, en el mes de enero, AUSA había otorgado un incremento salarial del 5 % se desprende que la mejora salarial para el personal de la empresa, durante el ejercicio finalizado, ha sido prácticamente del 25%. Si bien constituye un

**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**  
**Nº de Inscripción en la I.G.J.: 64.306**

## **MEMORIA(Cont.)**

**Correspondiente al ejercicio económico Nº 30 finalizado el 31 de diciembre de 2006**

hecho satisfactorio haber podido contribuir al mantenimiento de razonables niveles de ingreso para nuestros trabajadores, no es menos cierto que ese esfuerzo ha obligado a un riguroso control presupuestario en otros egresos no menos importantes para mantener un adecuado nivel de prestación del servicio.

### **Ámbito de las obras correspondientes al Decreto Nº 1721/2004.**

La inversión vinculada a la concreción de las obras totalizó en el ejercicio \$ 56.969.800,49.

#### **Repavimentaciones:**

En el mes de marzo se finalizaron las obras, iniciadas en el ejercicio anterior, de ensanche y repavimentación de la Autopista Tte. Gral. Luis J. Dellepiane en toda su extensión. Para la rehabilitación de las calzadas se diferenciaron los carriles según las solicitudes esperadas y su comportamiento estructural. La decisión finalmente adoptada fue la incorporación de una carpeta de rodamiento de espesor variable del tipo Stone Mastic Asphalt (SMA) cuyas propiedades friccionales y del esqueleto pétreo permiten augurar un excelente comportamiento en servicio. Además, se construyeron banquetas internas y se incrementó la seguridad con el agregado de defensas centrales de hormigón tipo New Jersey (F).

Por otra parte, en la AV1 (9 de Julio Sur) se completó la renovación de la capa de rodamiento –parcialmente realizada durante el año 2005-, mediante un microconcreto asfáltico de idénticas características al utilizado en la repavimentación las AU 1 y AU 6.

Para la Autopista Presidente Héctor J. Cámpora (AU7), debido al insuficiente comportamiento estructural y consecuente estado de deterioro de las calzadas en el tramo sobre terraplén, se construyó un pavimento de hormigón directamente sobre las capas asfálticas existentes. Para la ejecución de la obra se empleó una pavimentadora de encofrados deslizantes con dispositivo automático de incorporación de pasadores y barras de unión. En el resto de la AU 7, sobre viaducto, se siguió con el empleo de mezclas asfálticas tipo microconcreto asfáltico. La intervención de la AU7 fue realizada entre los meses de abril y septiembre.

Por último, debe mencionarse que entre los meses de enero y abril se renovó la carpeta de rodamiento de la Av. Cantilo, desde su enlace con la Av. R. Obligado hasta el Distribuidor A. Labruna. Al igual que la AU Dellepiane, la nueva carpeta de rodamiento esta constituida por mezclas asfálticas del tipo SMA. Simultáneamente, se repavimentó la Av. Güiraldes, desde la Av. R. Obligado hasta la rotonda de acceso a la Ciudad Universitaria.



**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**  
**Nº de Inscripción en la I.G.J.: 64.306**

### **MEMORIA(Cont.)**

**Correspondiente al ejercicio económico Nº 30 finalizado el 31 de diciembre de 2006**

#### **Construcción:**

Tal como se informara en la Memoria correspondiente al ejercicio anterior hacia fines de junio se finalizó la obra de Ampliación del Intercambiador Vial AU 25 de Mayo y Av. 9 de Julio (habiéndose inaugurado el día 17 de julio). Con la puesta en funcionamiento de la obra se corroboraron los efectos deseados al proyectarse. Se verificó la desaparición total de la congestión del tronco de la AU1 por efecto del tránsito acumulado en la intersección de la Av. 9 de Julio y Av. San Juan. Por otra parte, la habilitación de las ramas 6 y 7 provocaron una merma sustantiva de la presencia de l tránsito pesado en arterias de Barracas y en la zona de Av. Huergo y Av. Brasil por la posibilidad de conexión con la Autopista a La Plata directamente desde la Av. 9 de Julio.

Merece destacarse que la Obra realizada fue galardonada por la Asociación Argentina de Carreteras como "Obra Urbana del año 2006". En oportunidad de la celebración del Día del Camino (5 de octubre), AUSA recibió la correspondiente plaqueta y diploma por la distinción.

Por otra parte, y a pedido de la Unidad de Contralor de Concesiones Viales, se construyó y habilito (en el mes de septiembre) una nueva rama de salida desde la AV 1 hacia la Av. Suárez. Esta rama permite que los vehículos pesados con destino hacia el oeste de la Ciudad disminuyan la afectación de calzadas y avenidas con el consiguiente beneficio para los vecinos afectados y mejores condiciones de circulación de los vehículos livianos.

Durante el mes de septiembre se terminó la construcción del tramo: Peaje Retiro – Av. Sarmiento (Sentido Sur-Norte) de la AUllia. Se trata de la continuación de la AUllia en sentido norte hacia la Avenida Gral. Paz.

La calzada principal consta de 4 carriles y banquetas, se desarrolla en terraplén hasta la calle Salguero y a partir del estribo sur se inicia un viaducto de aproximadamente 600 metros de longitud sobre las instalaciones del polideportivo KDT finalizando unos 150 metros al sur de la Av. Sarmiento. La obra incluyó una rama de acceso desde la calle Salguero.

Como continuación de la anterior, en el mes de octubre comenzó la construcción del bajo nivel de la Av. Sarmiento con las vías del FFCC. (ex línea Belgrano, operado por Ferrovías S.A.), la construcción de tres ramas del distribuidor con AUllia y la continuación de la AUllia unos 200 metros al Norte de la Av. Sarmiento.

Como parte de las obras, y para permitir la circulación vehicular en la zona, se construyó un desvío de la Av. Sarmiento –en una extensión de 400 metros- por el Parque Manuel Belgrano.

Formando parte del conjunto de obras denominadas como aledañas al Aeroparque Metropolitano, se reconstruyó, con un nuevo trazado la Av. Sarmiento, con cinco carriles de circulación y en pavimento rígido, contemplando la futura ampliación del predio ocupado por el Aeroparque Jorge Newbery. Como consecuencia del nuevo emplazamiento, fue necesario reconstruir instalaciones del circuito KDT, construir un

**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**  
**Nº de Inscripción en la I.G.J.: 64.306**

### **MEMORIA(Cont.)**

#### **Correspondiente al ejercicio económico Nº 30 finalizado el 31 de diciembre de 2006**

muro de contención en el sector más próximo a la pista de ciclismo y realizar una rotonda en la intersección de la Av. Casares con la Av. Sarmiento.

En virtud del desplazamiento de importantes servicios detectados en la zona de obra fue necesario suscribir un convenio con Distribuidora de Energía Norte S.A. (EDENOR) a fin de desplazar ternas y cables de Alta, Media y Baja Tensión que interfieren con la ejecución de la obra.

En el presente ejercicio también se iniciaron las obras de prolongación de la calle Salguero o conexión de la Av. Rafael Obligado con la futura Av. Costanera, la que se desarrolla en la margen izquierda (o Norte) del canal de desembocadura del Arroyo Ugarteche. La construcción se encuentra avanzada y para su finalización se consideró conveniente la ejecución previa de la obra de defensa de costa del canal.

Se continuaron las tareas de relleno del Río de la Plata entre la línea imaginaria ubicada 100 metros al sur del eje del muelle de acceso al Club de Pescadores, para posibilitar la construcción de la defensa de costa y posteriormente la Nueva Av. Costanera. Mientras tanto, se continúa a la espera de la puesta a disposición de la superficie concesionada al complejo Punta Carrasco para poder concretar el 100% del tramo. Como parte de estas obras, se firmó un acuerdo con el Club de Pescadores donde éste autoriza la construcción de la Av. Costanera en superficies bajo su influencia y la construcción de obras que mitigan la afectación de las instalaciones de la Entidad.

En lo que hace a la Av. 27 de Febrero -entre Av. Vieytes y San Antonio-, fue necesaria la ejecución de un terraplén y muro de tierra armada debido al desnivel importante que existía entre Av. Vieytes y la traza proyectada para la Avenida. Previamente, y dado su emplazamiento dentro de la traza a afectar, se construyó un nuevo Destacamento para la Policía Federal próximo al Viejo Puente Pueyrredón.

Por último, ya finalizando el año y producto del Decreto Nº 978-GCBA/06 se inició la construcción de Hospital Veterinario bajo la AV 1 con frente a la calle California.

#### **Proyectos Ejecutivos:**

En el ejercicio se ha concluido, también, la elaboración de los siguientes proyectos ejecutivos:

- Proyecto ejecutivo para la Nueva Avenida Costanera entre Dársena F y Avenida R. Obligado (frente a cabecera Sur del Aeroparque), incluyendo un puente sobre la desembocadura del Arroyo Ugarteche y otro previendo el futuro canal de descarga de los aliviadores del Arroyo Maldonado.
- Proyecto ejecutivo para la construcción del viaducto de Av. Castillo sobre vías acceso ferroviario a Puerto y accesos.

**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**  
**Nº de Inscripción en la I.G.J.: 64.306**

### **MEMORIA(Cont.)**

**Correspondiente al ejercicio económico Nº 30 finalizado el 31 de diciembre de 2006**

#### **Obras no incluidas en el decreto 1721/2004:**

Con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se contrató la reparación parcial del Puente Uriburu sobre el Riachuelo. Básicamente, las tareas consistieron en la reposición de estructuras metálicas del tablero, la reparación de apoyos tipo rodillo, la incorporación de barandas de defensa, la repavimentación y la correspondiente demarcación horizontal. En noviembre pasado se ordenó una ampliación de obra que a la fecha se encuentra finalizada.

Mediante Decreto Nº 1675-GCBA/2006, el GCBA contrató a AUSA la ejecución de las obras correspondientes al Servicio de Terapia Asistida con Animales (Zooterapia), en el Parque Roca. Los trabajos se iniciaron el pasado 6 de noviembre y a la fecha se hallan finalizados.

Finalmente, con el dictado del Decreto Nº 1885-GCBA/2006, el GCBA contrató a AUSA la construcción de un nuevo puente de la Av. Gral. sobre el Riachuelo, y sus Accesos. La obra, iniciada durante el mes de noviembre tiene un plazo de ejecución estimado de 9 meses.

#### **Sistemas Inteligentes de Tránsito:**

En el marco de las obras previstas de ampliación de los sistemas (ITS) de información de tránsito instalados en la red concesionada, se realizó el proyecto de ampliación del Sistema de Control de Tránsito del corredor Lugones/Cantilo- Illia y de la AV1 9 de julio Sur a fin de continuar incorporando tecnología para control de tránsito e información a los usuarios del estado del mismo. La inversión estimada es del orden de \$3.200.000 y se estima habilitar las instalaciones durante el segundo semestre del 2007.

El proyecto incorpora 17 nuevos equipos de medida de tránsito y 7 carteles de mensajes variables conectados a un nuevo software que controlará tanto el sistema existente como la ampliación proyectada. Este software, que se instalará en el Centro de Control Inteligente que AUSA posee en el peaje de Parque Avellaneda, recibirá información de tres corredores de aproximadamente 34 kilómetros de longitud, con 41 equipos de medida y 39 carteles de mensajes variables.

#### **Mantenimiento y Explotación de la Red de Autopistas:**

Se han renovado 4 móviles de Seguridad Vial equipados con los elementos necesarios para su función.

Respecto a niveles de accidentología se han registraron 1149 accidentes de tránsito, representando una disminución del 4% respecto al año anterior. Del análisis de los vehículos involucrados se desprende un incremento del 8% en la categoría camiones y del 17% en motocicletas. En la categoría de vehículos livianos, por su parte, se observa una disminución del 7%. Las prestaciones de auxilio mecánico se mantuvieron en niveles similares al año anterior totalizando aproximadamente 38.800 servicios.

**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**  
**Nº de Inscripción en la I.G.J.: 64.306**

### **MEMORIA(Cont.)**

**Correspondiente al ejercicio económico Nº 30 finalizado el 31 de diciembre de 2006**

Se proveyó al Centro de Control Inteligente de Tránsito de un sistema computarizado de registro de Partes de Accidentes, enlazando un nuevo sistema de registro de comunicaciones e incidencias operado desde el Centro de Control, eliminando, de este modo, la metodología de registros manuales.

Se continuó con los operativos de control de documentación y de cumplimiento de la Ley de Tránsito en conjunto con PFA, incrementándose el apoyo en accidentes y emergencias por parte del servicio de Comisaría de Autopistas.

Se incrementaron los controles por parte de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) en los 3 peajes troncales. Los controles, que básicamente estuvieron dirigidos a vehículos de transporte de carga, pueden catalogarse como ampliamente positivos por los resultados alcanzados.

En forma sistemática se efectuó el control de pesos y dimensiones de las cargas transportadas en las estaciones de peaje Dellepiane y Avellaneda. Durante el año se controlaron 19.000 camiones detectándose en 3.600 excesos en el peso máximo permitido por ejes.

En el mes de abril se finalizó la renovación de las vías del peaje Retiro con la incorporación de tecnología propia. Se ha comenzado a renovar las restantes vías de peaje.

En los estacionamientos que AUSA explota (11) se han instalado sistemas de control de ingresos de abonados y usuarios por hora.

Se adecuó la cartelería existente en las estaciones de peaje para canalizar el tránsito pesado, que utiliza dispositivos de telepeaje, por las vías del extremo derecho.

Se incorporó en las estaciones de peaje de un sistema de comunicación por radio, a fin de hacer más eficiente la operatoria y la comunicación con el CCI.

Con la incorporación de una repetidora de UHF se han optimizando las comunicaciones radiales destinadas con el personal de Seguridad Vial, permitiendo operar en forma independiente del de Mantenimiento.

Se instaló una videgrabadora VHS a efectos de almacenar los incidentes de relevancia, como así también distintas actuaciones del personal de Seguridad Vial para ser utilizados en capacitaciones posteriores.

Se renovó la totalidad de la tecnología de los postes SOS de la AU Illia y el eje Lugones/Cantilo permitiendo asegurar las comunicaciones de emergencias y auxilios.

Se incorporó un sistema de gestión GPS, que permite controlar la circulación de los móviles afectados a Seguridad Vial, auxilio mecánico y servicios adicionales brindados por PFA.

En el Centro de Atención al Usuario (CAU) se realizaron 55.000 contactos con usuarios. De ellos, el 90% fueron referidos a temas administrativos o de información.

**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**  
**Nº de Inscripción en la I.G.J.: 64.306**

### **MEMORIA(Cont.)**

**Correspondiente al ejercicio económico Nº 30 finalizado el 31 de diciembre de 2006**

En el período se aprecia una disminución del 5% en las quejas por servicios y del 3% por reclamos de daños en la Autopista.

Se ha iniciado la renovación de la página WEB de AUSA. El objetivo básico es permitir actualizaciones de información sin tener que recurrir a programación especializada.

Como parte del plan de renovación tecnológica, se realizó el recambio del segundo tercio de computadoras en operación de la empresa.

Un hecho para resaltar fue el convenio suscripto con Autopistas del Sol a fin de incorporar la tecnología del dispositivo "PASE" a nuestras vías de Telepeaje del peaje Illia. El desarrollo, que permite incorporar esta tecnología dentro de las vías en operación, fue realizada en la Subgerencia de Sistemas y Electrónica. El sistema fue puesto exitosamente en operación en el segundo semestre del 2006 y se detecta un importante captación de clientes de PASE en nuestras vías automáticas.

Se firmó un convenio con la empresa Metronec S.A. a fin de instalar el sistema "Monedero" en las vías de peaje. El sistema, instalado en la red de Subterráneos de Buenos Aires, permitirá incorporar esta nueva modalidad de pago y evitar el dinero metálico. Adicionalmente, mejora la transacción en tarifas que contengan vuelto en centavos y se integra a la utilización de un único medio de pago para distintos servicios. Se estima su puesta en funcionamiento durante el primer cuatrimestre del año 2007.

**La finalización del contrato con la firma Norberto A. Bechelli & Asociados, estudio especializado en recuperación de saldos de deudores incobrables, ha dejado como resultado final el recupero de un valor cercano al 17% de la deuda de Telepeaje habiéndose emitido los certificados de incobrabilidad, a los efectos contables e impositivos, requeridos por la normativa vigente.**

**Se firmó un Acuerdo de Prestación de Servicios con la firma Servicio Electrónico de Pago S.A., para que por medio de su sistema electrónico de cobro en Capital Federal, Gran Buenos Aires y localidades del interior del país denominado "Sistema Pago Fácil" se le brinde a los usuarios un medio práctico de pago de facturas a través de una red de agentes autorizados.**

El 20 de Abril del 2006 fueron aprobados por el Directorio de la empresa los Manuales de Funciones de la Gerencia General, Administrativa-Financiera, Explotación, Mantenimiento y Conservación y de Construcciones, con la finalidad de realizar la descripción y documentación de las misiones y funciones de las mismas y de Procedimientos de Compras y Contrataciones, Pagos, Comerciales, Facturación, Cobranzas, Construcciones y Sistemas, con el objetivo de optimizar y formalizar la gestión de los procesos administrativos mas relevantes de las actividades de la empresa.

La toma de Inventario de Bienes de Uso, iniciado en el año 2005 por la empresa Organización Levin de Argentina, y finalizado durante el primer cuatrimestre del 2006 posibilitó contar con un Manual de Normas de Inventario del rubro que delimitó las responsabilidades de Custodia del Activo Fijo y Control del mismo.

**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**  
**N° de Inscripción en la I.G.J.: 64.306**

### **MEMORIA(Cont.)**

#### **Correspondiente al ejercicio económico N° 30 finalizado el 31 de diciembre de 2006**

Se inició la confección del Manual Descriptivo de Cuentas Contables, con el propósito de contar con la herramienta necesaria donde obtener la información referente a las cuentas contables.

A partir de la prerrogativa que establece el Art. 61 Ley 19.550, y habiendo dado cumplimiento a la Resolución General I.G.J. 7/05, se solicitó autorización a la autoridad de aplicación para llevar los libros Diario, IVA Ventas e IVA Compras en CDs. Se obtuvo la aprobación de la Inspección General de Justicia mediante Nota N° 06551 de fecha 30 de junio 2006 y a partir del 1 de Julio de 2006 se discontinuó la utilización de los registros manuales que se sustituyeron respecto de los libros Diario, IVA Compras e IVA Ventas.

El 28 de diciembre del 2006, el Directorio aprobó una modificación en el organigrama aprobado en el año 2003, dividiendo la gerencia Administrativa y Financiera en Gerencia Administrativa y Gerencia Financiera respectivamente. La modificación también incluyó la dependencia de la Gerencia de Construcciones bajo el ámbito de la Gerencia General. Estos cambios fueron realizados con el fin de dotar de mayor agilidad operativa y cumplir adecuadamente los requerimientos de la gestión.

#### **VI.- Variación de Activos y Pasivos**

Los estados contables se presentan en moneda homogénea, según lo disponen las normas profesionales y legales que regulan la materia.

**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**  
**N° de Inscripción en la I.G.J.: 64.306**

**MEMORIA(Cont.)**

**Correspondiente al ejercicio económico N° 30 finalizado el 31 de diciembre de 2006**

**ACTIVOS (pesos)**

	31/12/2006	31/12/2005	Variación	
			\$	%
<b>ACTIVO</b>				
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				
Caja y bancos	3.692.306	38.237.426	(34.545.120)	(90%)
Inversiones temporarias	63.962.972	7.182.293	56.780.679	791%
Créditos por ventas	7.510.032	6.332.162	1.177.870	19%
Otros créditos	2.533.870	3.208.050	(674.180)	(21%)
Bienes de cambio	853.726	744.817	108.909	15%
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>78.552.906</b>	<b>55.704.748</b>	<b>22.848.158</b>	<b>41%</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>				
Créditos por ventas	946.382	1.511.366	(564.984)	(37%)
Otros créditos	20.222.048	12.750.467	7.471.581	59%
Bienes de uso	14.142.073	18.815.596	(4.673.523)	(25%)
Otras inversiones	20.493	28.591	(8.098)	(28%)
Activos intangibles	372.743	241.144	131.599	55%
<b>Total del Activo No Corriente</b>	<b>35.703.739</b>	<b>33.347.164</b>	<b>2.356.575</b>	<b>7%</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>114.256.645</b>	<b>89.051.912</b>	<b>25.204.733</b>	<b>28%</b>

**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**  
**Nº de Inscripción en la I.G.J.: 64.306**

**MEMORIA(Cont.)**

**Correspondiente al ejercicio económico Nº 30 finalizado el 31 de diciembre de 2006**

Los datos expresados en el cuadro de composición de Activos Corrientes, muestran en el rubro “Caja y Bancos” una disminución de saldo consecuencia de la política financiera de mediano plazo implementada por el Directorio a partir del 13 de julio, con los excedentes financieros se efectuaron colocaciones a corto plazo por lo que el rubro “Inversiones Temporarias” también muestran una importante variación debido al aumento de los depósitos en Plazos Fijos de moneda local.

En el rubro “Crédito por Ventas” se observa un incremento del 23% en Deudores por Servicios en Cuenta Corriente como consecuencia de la ejecución de la obra “Segunda Etapa del Puente La Noria” encomendada por el Decreto Nº 1855-GCABA/2006 y un 21% en Cupones de Tarjetas de Crédito a Cobrar por el incremento en esta modalidad de cobranza. Observándose solo una variación del 0,38% de los Deudores Morosos, producto de la profundización de la política de cobranzas desarrollada.

El rubro “Otros Créditos” presenta una disminución en los “Créditos Fiscales Varios” debido fundamentalmente a que en el anterior ejercicio hubo un excedente de créditos fiscales compensables, respecto del Impuesto a las Ganancias a pagar mientras que en el actual arroja un saldo a pagar.

En el Activo No Corriente, por su parte se puede observar que el rubro “Créditos por Ventas” expone la partida no corriente del saldo del acuerdo de mediación con Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A.. El incremento en el rubro “Otros Créditos” es producto principalmente de la constitución del crédito por impuesto diferido generado con motivo de la contabilización la previsión mencionada en el punto IX y secundariamente de la reversión del descuento a valor actual aplicado sobre el saldo al inicio y del pago de la Tasa de Justicia al Tribunal Fiscal de la Nación por el recurso interpuesto en el actual ejercicio por repetición del Impuesto al Valor Agregado generado por la realización de obras para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el total de activo se verifica un incremento neto por el impacto de lo agrupado en “Inversiones Temporarias” constituido mayoritariamente por el aumento de los recursos para la realización de Obra Pública establecida en el Decreto Nº 1721-GCBA/2004.

En lo que respecta a los Pasivos, que al igual que los Activos se encuentran expresados en moneda homogénea, se pueden observar y analizar las siguientes cifras:



**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**  
**N° de Inscripción en la I.G.J.: 64.306**

**MEMORIA(Cont.)**

**Correspondiente al ejercicio económico N° 30 finalizado el 31 de diciembre de 2006**

**PASIVOS (pesos)**

	31/12/2006	31/12/2005	Variación	
			\$	%
<b>PASIVO</b>				
<b>PASIVO CORRIENTE</b>				
Deudas:				
Comerciales	48.712.113	36.793.937	11.918.176	32%
Préstamos	88.958	219.918	(130.960)	(60%)
Remuneraciones y cargas sociales	3.371.380	1.810.315	1.561.065	86%
Cargas fiscales	6.075.941	1.882.683	4.193.258	223%
Otras	552.664	640.257	(87.593)	(14%)
Total deudas	58.801.056	41.347.110	17.453.946	42%
Previsiones	583.421	1.998.067	(1.414.646)	(71%)
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>59.384.477</b>	<b>43.345.177</b>	<b>16.039.300</b>	<b>37%</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>				
Deudas:				
Cargas fiscales	1.837.740	2.465.471	(627.732)	(25%)
Otras	806.986	840.607	(33.621)	(4%)
Total deudas	2.644.726	3.306.078	(661.353)	(20%)
Previsiones	18.487.373	1.168.832	17.318.541	1482%
<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b>21.132.099</b>	<b>4.474.910</b>	<b>16.657.188</b>	<b>372%</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>80.516.575</b>	<b>47.820.087</b>	<b>32.696.488</b>	<b>68%</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>33.740.070</b>	<b>41.231.825</b>	<b>(7.491.755)</b>	<b>(18%)</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>114.256.645</b>	<b>89.051.912</b>	<b>25.204.733</b>	<b>28%</b>

La composición de las deudas exhibe la adecuación a la operatoria de ejecución de obras, que se refleja en el rubro “Deudas Comerciales”, donde la variación de mayor significado, incluye el saldo aplicable a las obras a ser ejecutadas, en el marco de la normativa que regula la concesión. Por otra parte, se observa un incremento en el rubro “Cargas Fiscales” compuesto por el saldo neto a pagar del Impuesto a las ganancias correspondiente a este ejercicio y por el mayor saldo de la posición de Impuesto al VA a pagar derivado de la circunstancia registrada en diciembre de 2005 de una mayor cuantía de compras respecto al mismo mes del actual, derivando en un mayor crédito fiscal. Además, este rubro incluye las partidas corriente y no corriente del plan de facilidades de pago de Ingresos Brutos, presentado en el ejercicio anterior. Las provisiones No Corrientes reflejan un incremento significativo producto de la contabilización de la previsión mencionada en el punto IX.

**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**  
**Nº de Inscripción en la I.G.J.: 64.306**

## **MEMORIA(Cont.)**

**Correspondiente al ejercicio económico Nº 30 finalizado el 31 de diciembre de 2006**

### **VII. Resultados del Ejercicio**

El resultado del ejercicio arroja una ganancia de \$3.080.178,94, sensiblemente superior (77,53%) a la del ejercicio anterior.

Como se expresara anteriormente, la tendencia positiva de recuperación general de la economía produjo una mejora en el volumen de tránsito pasante y, en consecuencia, de los ingresos por percepción de peaje. Sin embargo, la incidencia de la disminución de ingresos de las subconcesiones de bajos autopista en relación al año anterior, arroja como balance neto un incremento modesto del 1,82 % para el Total de ingresos.

En cuanto a la variación de los costos de explotación, comercialización y administración se observa que, si bien en términos generales el costo anual se ha incrementado en un 16,13 %, ha habido un comportamiento dispar en el desagregado de cada uno de ellos. Así, mientras el costo de explotación ha registrado un aumento del 19,29 %, los gastos de administración y comercialización lo han hecho un 5,98 %. En particular, cabe mencionarse el Rubro Sueldos y Cargas Sociales del ANEXO VI. Gastos, con una variación del 33,22 % respecto del año 2005. Por lo expuesto, el EERR arroja una disminución del 47,78 % del Resultado bruto.

La incidencia positiva del rubro Otros Ingresos y Egresos, con el desagregado expuesto en la Nota 3.13. y del rubro Resultados financieros y por tenencia permite obtener un Resultado del ejercicio antes de impuestos superior en un 58,64 % al del año 2005.

### **VIII. Pago de impuestos y acción de repetición**

Tal como se informara en memorias anteriores, la incertidumbre derivada de la normativa sobre la naturaleza de las obras que se le encomendaron, como costo de la concesión, a AUSA durante los ejercicios 2002/3/4, motivó un proceso de repetición sobre los pagos de IVA efectuados. A la fecha de emisión de los presentes estados contables la AUSA ha efectuado las presentaciones ante el Tribunal Fiscal tendientes a la devolución del IVA oportunamente ingresado.

El Decreto Nº 1721-GCBA/04, en tanto, constituye un marco legal que resuelve la incertidumbre normativa sobre este particular para la realización de las obras a partir de su dictado.

### **IX.- Reclamo a la AFIP de reconocimiento de quebrantos impositivos**

Como se ha venido informando en ejercicios anteriores, la empresa inició en 1995 un juicio a la Administración Federal de Ingresos Públicos debido a la negativa de la misma a conformar el reclamo administrativo que iniciara AUSA, y por el cual le reclamara quebrantos impositivos no reconocidos. Con fecha 14 de Marzo de 2006 se dictó sentencia rechazándose la acción intentada, como así también la procedencia del beneficio de litigar sin gastos. Dichas resoluciones fueron apeladas con fecha 23 de Marzo de 2006. Asimismo fueron apelados por altos los honorarios a los letrados y peritos intervinientes.

**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**  
**Nº de Inscripción en la I.G.J.: 64.306**

### **MEMORIA(Cont.)**

**Correspondiente al ejercicio económico Nº 30 finalizado el 31 de diciembre de 2006**

Durante el actual ejercicio la Procuración General del Gobierno de la Ciudad emitió un informe en el cual si bien se abstuvo de opinar respecto al resultado del conflicto, manifestó la posibilidad de un escenario futuro en el cual la Cámara impondría las costas en el orden causado, ya que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha venido distribuyendo las costas en este sentido. Este criterio fue compartido por la Asesoría Legal de la Sociedad.

Bajo tal supuesto, la Sociedad tendría que pagar la tasa de justicia actualizada por \$ 32.169.029,20 reducida en un 50% y \$ 180.000 por el 50% de los honorarios del perito de oficio. Totalizando \$16.254.514,60. Este cargo se vería reducido conforme a la opinión de nuestro Asesor Impositivo en un 35%, \$5.692.580,11, debido a que el mismo es deducible del impuesto a las ganancias.

De esta manera resulta un cargo contingente neto de \$10.571.934,49 por el cual, según las decisiones tomadas en la reunión de Directorio de fecha 26 de abril de 2007, se ha establecido una previsión modificando los resultados de ejercicios anteriores.

#### **X. Expectativas para el nuevo ejercicio económico**

El Decreto Nº 1721-GCBA/04 constituye el marco legal de la concesión otorgada por un plazo de 5 años. Las Resoluciones Nº 1193/SIyP/2005 y Nº 523/MpyOP/2006 modificaron y actualizaron el cronograma de inversiones vigente.

La vigencia del Decreto Nº 1721-GCBA/04, y sus resoluciones modificatorias, indican un nivel creciente del flujo de inversión para el año 2007. Consecuentemente, es de esperar que los próximos Estados Contables continúen reflejando en su expresión el efecto positivo de la ejecución de las obras comprometidas.

Pero, por otra parte, la evolución observada en el deslizamiento continuo de los costos y la pauta inflacionaria estimada para el año 2007, auguran un deterioro persistente de la ecuación económica de la concesión. Por ello, se deberá arbitrar un mecanismo de revisión con el Concedente a efectos de revertir el proceso indicado.

En este contexto, resultará imposible continuar con el cumplimiento impuesto por el Decreto Nº 1.721/GCBA/2004 de acotar los gastos de administración y mantenimiento al 30 % de los ingresos sujetos al cálculo de canon.

Fuera del marco operativo, como ya se explicó en ejercicios anteriores, lo que puede condicionar los resultados y la actividad de la empresa es la conclusión del planteo pendiente de resolución que involucra a AUSA con el Fisco Nacional.

**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**  
**Nº de Inscripción en la I.G.J.: 64.306**

**MEMORIA(Cont.)**

**Correspondiente al ejercicio económico Nº 30 finalizado el 31 de diciembre de 2006**

**XI.- Organismos de control**

Como en años anteriores, AUSA es auditada o requerida por organismos de control que se agregan al propio sistema interno de control y el que le impone la ley de Sociedades Comerciales.

Han desarrollado sus tareas específicas en la empresa equipos de la Auditoría General y de la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Además AUSA ha enviado información y respondido inquietudes de la Legislatura y de otras dependencias.

Buenos Aires, 07 de mayo del 2007.

**ESTADOS CONTABLES AL 31/12/06**

**POR EL EJERCICIO Nº 30, INICIADO EL 01/01/06 Y FINALIZADO EL 31/12/06.**  
**PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA CON EL EJERCICIO ANTERIOR**  
**Expresados en pesos y en moneda homogénea (Nota 2.1.)**

<b>DENOMINACIÓN</b>	AUTOPISTAS URBANAS SOCIEDAD ANÓNIMA		
<b>DOMICILIO LEGAL</b>	PIEDRAS 1260 – PISO 1º, EDIFICIO “A” –BUENOS AIRES-		
<b>ACTIVIDAD PRINCIPAL</b>	<p>Construcción, conservación y explotación de la obra Autopista 25 de Mayo (AU-1) y Autopista Perito Moreno (AIG-6).</p> <p>Construcción, mantenimiento, conservación y explotación de la Autopista Héctor J. Cámpora (AU-7).</p> <p>Mantenimiento, conservación y explotación de la Autopista Gral. Dellepiane, 9 de Julio Sur (AV-1) y 9 de Julio Tramo Norte “Arturo Humberto Illia”.</p> <p>Mantenimiento, explotación, conservación y mejora de los denominados bajos autopistas y los terrenos excedentes y/o lindantes a las redes y obras mencionadas.</p> <p>Construcción de obras públicas y/o privadas en general.</p> <p>Locación de obras y servicios.</p>		
<b>INSCRIPCIÓN EN LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA</b>	<b>DEL ESTATUTO:</b>		17 de enero de 1978
	<b>DE LAS MODIFICACIONES:</b>		27 de julio de 1978
			3 de marzo de 1980
			21 de mayo de 1981
			5 de noviembre de 1981
			28 de marzo de 1985
			26 de junio de 1987
			14 de septiembre de 1992
			8 de enero de 2003
			9 de octubre de 2003
	25 de noviembre de 2003		
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA</b>			64.306
<b>FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO</b>			26 de Febrero de 2029

**COMPOSICIÓN DEL CAPITAL**

Acciones				Suscripto e Integrado
Cantidad	Tipo	V. N. \$	Nº de votos que otorga	
13.725.621	Ordinarias nominativas no endosables.	0,01	1	137.256,21

**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31/12/06**  
**COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR**  
**Expresados en pesos y en moneda homogénea (Nota 2.1.)**

	<u>31/12/06</u>	<u>31/12/05</u>
	\$	\$
<b><u>ACTIVO CORRIENTE</u></b>		
Caja y bancos (Nota 3.1.)	3.692.306,28	38.237.425,54
Inversiones temporarias (Anexo III)	63.962.972,14	7.182.293,09
Créditos por ventas (Nota 3.2.)	7.510.031,64	6.332.162,21
Otros créditos (Notas 3.3.)	2.533.870,00	3.208.050,30
Bienes de cambio (Nota 3.4.)	853.725,49	744.816,78
<b>TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>78.552.905,55</b>	<b>55.704.747,92</b>
<b><u>ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>		
Créditos por ventas (Nota 3.2.)	946.382,25	1.511.365,65
Otros créditos (Nota 3.3.)	20.222.048,20	12.750.467,41
Bienes de uso (Anexo I)	14.142.072,99	18.815.595,95
Otras inversiones (Anexo III)	20.492,94	28.590,49
Activos intangibles (Anexo II)	372.743,46	241.144,54
<b>TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>35.703.739,84</b>	<b>33.347.164,04</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>114.256.645,39</b>	<b>89.051.911,96</b>
<b><u>PASIVO</u></b>		
<b><u>PASIVO CORRIENTE</u></b>		
Deudas:		
Comerciales (Nota 3.5.)	48.712.112,57	36.793.936,61
Préstamos (Nota 3.6.)	88.958,03	219.918,29
Remuneraciones y cargas sociales (Nota 3.7.)	3.371.380,06	1.810.315,24
Cargas fiscales (Nota 3.8.)	6.075.940,88	1.882.683,29
Otras (Nota 3.9.)	552.663,86	640.256,92
<b>Total deudas</b>	<b>58.801.055,40</b>	<b>41.347.110,35</b>
Previsiones (Anexo IV)	583.421,15	1.998.066,46
<b>TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>59.384.476,55</b>	<b>43.345.176,81</b>
<b><u>PASIVO NO CORRIENTE</u></b>		
Deudas:		
Cargas fiscales (Nota 3.8.)	1.837.739,61	2.465.470,98
Otras (Nota 3.9.)	806.986,39	840.606,96
<b>Total deudas</b>	<b>2.644.726,00</b>	<b>3.306.077,94</b>
Previsiones (Anexo IV)	18.487.373,18	1.168.832,00
<b>TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>21.132.099,18</b>	<b>4.474.909,94</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>80.516.575,73</b>	<b>47.820.086,75</b>
<b><u>PATRIMONIO NETO</u></b> (según estado respectivo)	<b>33.740.069,66</b>	<b>41.231.825,21</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>114.256.645,39</b>	<b>89.051.911,96</b>

Las Notas 1 a 14 y Anexos I a VI, forman parte integrante de los Estados Contables.

Dra. María Rosa Negre  
Por Comisión Fiscalizadora

Ing. Felipe Nougués  
Presidente

El Informe del Auditor de fecha 7 de mayo de 2007 se extiende en documento separado.

**BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A.-Tº I - Fº 21

Dr. José Luis González (Socio)  
Contador Público (U.B.A.)

**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**  
**Nº de Inscripción en la I.G.J.: 64.306**

C.P.C.E.C.A.B.A.-Tº 118 - Fº 30

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

### **1. MARCO REGULATORIO PARA LA CONCESIÓN**

El Decreto Nº 1721/G.C.B.A./2004, con vigencia desde el 29 de septiembre de 2004, es el marco normativo general que regula desde ese momento la concesión, por el término de cinco años. Dicha norma, en su artículo Nº 3 otorga a Autopistas Urbanas S.A. la concesión de obra pública de las Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de los artículos Nº 1, Nº 4 inciso b) y Nº 5 de la Ley Nacional Nº 17.520, modificada por la Ley Nº 23.696.

Asimismo se le otorga a la empresa la explotación, por sí o por subconcesión, de los espacios genéricamente denominados “Bajos de Autopistas” y remanentes de expropiación correspondientes a la red concesionada, y se destaca que las gestiones en curso iniciadas con anterioridad a la publicación de la norma bajo examen, realizadas en el marco de los Decretos Nº 1162/G.C.B.A./2002 y Nº 2366/G.C.B.A./2003 mantienen su vigencia.

El mencionado marco normativo es reglamentado por la Resolución Nº 1194/GCBA/SIYP/05 – forma de rendición de los avances físicos e inversión efectuada – y por la Resolución Nº 55/GCBA/SIYP/06.

Adicionalmente, el decreto ha sido modificado por los Decretos Nº 2110/04, Nº 402/05, Nº 978/06, Nº 1682/06, Nº 1655/06 y finalmente por la Resolución Nº 523/GCBA/IMPYOPG/06 – actualización del listado del plan de obras y cronograma de inversiones.

Considerando que el Decreto dictado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su texto, el contexto general en el que las mencionadas concesiones han sido otorgadas y que no han sido reglamentadas algunas cuestiones que deberían ser definidas a efectos de proseguir con el normal desarrollo de las actividades de la Sociedad, incluyendo entre ellas el cumplimiento de las obligaciones societarias y fiscales inherentes a la actividad de Autopistas Urbanas S.A., el Directorio de Autopistas Urbanas S.A., en la reunión mantenida con fecha 11/04/2005, ha decidido establecer los criterios que a continuación se exponen, que han sido ratificados por el dictado de la Resolución 1194/G.C.B.A./SIYP/05:

1. la base de cálculo del canon se determina neteando del total de ingresos reconocidos por peaje y subconcesiones de bajos y terrenos contiguos los importes que correspondieran al impuesto a los ingresos brutos, aclarando expresamente que el concepto de ingresos no incluye al Impuesto al Valor Agregado.



## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

### **1. MARCO REGULATORIO PARA LA CONCESIÓN (Cont.)**

2. se establece que el límite de gastos que Autopistas Urbanas S.A. puede asumir con los fondos generados por peajes y subconcesiones de bajos y terrenos contiguos es del 30% de la base sujeta al cálculo del canon, no obstante, dicho límite, no es de aplicación sobre el resto de los ingresos generados por la Sociedad.

Independientemente de lo expuesto, cabe aclarar que el Decreto de referencia se refiere expresamente a los gastos de administración y mantenimiento ordinario, en tal sentido, el Directorio de la Sociedad ha interpretado que el Poder Ejecutivo ha pretendido darle un sentido amplio a esta terminología, incluyendo a la totalidad de gastos ordinarios que se devenguen durante el ejercicio económico con el fin de asegurar la subsistencia de la Sociedad y el cumplimiento de todas sus obligaciones, incluyendo aquéllas de orden tributario nacional.

Asimismo, considerando que la entrada en vigencia del Decreto a que nos referimos implicó la derogación de otro marco normativo dentro del cual la Sociedad ha desarrollado sus actividades hasta esa fecha, el Directorio ha interpretado que los mismos criterios expuestos en el párrafo precedente son de aplicación a las obligaciones preexistentes a la fecha de entrada en vigencia del nuevo contexto normativo, sea cual fuere la naturaleza de las mismas.

Continuando con la interpretación de las normas mencionadas, el Directorio, luego de un profundo análisis, ha decidido considerar las inversiones en bienes de uso mencionadas en la Res. 1194/GCBA/SIYP/05 como de propiedad de la Sociedad, razón por la cual imputará como inversión en obra, en forma anual, la porción equivalente a la depreciación de los bienes de uso y expondrá en las rendiciones al ente de control, con meros fines informativos, el valor residual en forma separada del resto de las erogaciones.

3. Autopistas Urbanas S.A. deberá destinar a la ejecución de las obras a las que hace referencia el Decreto, el remanente de los ingresos sujetos al cálculo del canon previa deducción del 18% en concepto de canon y del 30% en concepto de gastos (conforme se ha interpretado en el punto 2, precedente). Es decir, que la Sociedad deberá destinar a la ejecución de las obras incluidas en el Anexo I y II del Decreto N° 1721/G.C.B.A./2004 y las que, oportunamente pudiera determinar la autoridad de aplicación, el remanente del 52% de la base sujeta al cálculo del canon, aplicando la metodología establecida en la Resolución 1194/G.C.B.A./SIYP/05. En tal sentido, son ingresos de libre disposición de Autopistas Urbanas S.A. todos los ingresos no sujetos al cálculo del canon con más el 30% de los ingresos a que se hizo referencia en el punto 2) precedente.

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

### **1. MARCO REGULATORIO PARA LA CONCESIÓN (Cont.)**

4. Independientemente de los criterios expuestos en los puntos 1 a 3 de la presente Nota, el tratamiento impositivo del nuevo marco regulatorio ha sido encuadrado siguiendo los lineamientos establecidos por los asesores fiscales de la Sociedad.

### **2. NORMAS CONTABLES**

#### **2.1. Estados Contables en moneda homogénea**

Las normas contables profesionales establecen que los estados contables deben expresarse en moneda homogénea. En un contexto de estabilidad monetaria, la moneda nominal es utilizada como moneda homogénea y, en un contexto de inflación o deflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, dando reconocimiento contable a las variaciones en el índice de precios internos al por mayor (IPIM) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, de acuerdo con el método de reexpresión establecido en la Resolución Técnica N°6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.).

Los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2006 reconocen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003, de acuerdo a lo requerido por el Decreto N°664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución General N°4/2003 de la Inspección General de Justicia, habiendo interrumpido la aplicación del método de reexpresión entre el 1 de septiembre de 1995 y el 1 de enero de 2002, de acuerdo a lo requerido por la Resolución General N°8/1995 de la Inspección General de Justicia. Las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, establecen que la discontinuación en la aplicación del método de reexpresión establecido en la Resolución Técnica N°6 debió efectuarse a partir del 1° de octubre de 2003. Los efectos de no haber reconocido las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta esta última fecha no han sido significativos en relación a los presentes estados contables.

#### **2.2. Normas de exposición**

La presentación de los estados contables ha sido encuadrada en las disposiciones de las Resoluciones Técnicas N° 8 y 9 de la F.A.C.P.C.E., modificadas por las Resoluciones Técnicas N° 19 y 21 de la F.A.C.P.C.E., aprobadas por las Resoluciones N° 262/01 y N° 05/03, respectivamente del C.P.C.E.C.A.B.A.. Dichas normas se encuentran aprobadas por la Resolución 7/2005 de la Inspección General de Justicia y sus modificatorias.

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

### **2 NORMAS CONTABLES (Cont.)**

#### **2.3 Criterios de valuación**

Los criterios de valuación aplicados se encuadran dentro de lo establecido por la Resolución Técnica Nº 17 de la F.A.C.P.C.E. aprobada por la Resolución Nº 7/2005 de la I.G.J., en sus aspectos generales, y por la Resolución Nº 243/01 del C.P.C.E.C.A.B.A.

A continuación, se enumeran los criterios utilizados para los principales componentes de los estados contables:

##### **2.3.1 Activo**

###### **2.3.1.1.Saldos en moneda extranjera**

Han sido valuados a los tipos de cambio comprador para transferencias del Banco de la Nación Argentina vigentes al cierre de cada ejercicio.

###### **2.3.1.2.Inversiones**

Las inversiones se han valuado de acuerdo a los siguientes criterios:

###### **2.3.1.2.1. Depósitos en Plazos Fijos y en Cajas de Ahorro:**

Fueron valuados al valor de imposición más los intereses devengados hasta el cierre de cada ejercicio.

###### **2.3.1.2.2. Inversiones en títulos de deuda pública:**

Fueron valuados a su cotización al cierre del ejercicio.

###### **2.3.1.3. Cuentas por cobrar en moneda**

Se han valuado a su medición contable obtenida de transacciones para operaciones contado. Esta medición no difiere significativamente de su valor nominal.

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

### **2. NORMAS CONTABLES (Cont.)**

#### **2.3.1.4. Otros créditos en moneda**

Dado el contexto de estabilidad monetaria vigente, la Sociedad ha optado por valorar las sumas a cobrar, cuyo vencimiento se produzca dentro de los doce meses de la fecha de los estados contables a su valor nominal sin descontar. Mientas que aquellos créditos cuyos vencimientos ocurran más allá de los doce meses de la fecha de los estados contables, han sido valuados mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán dichos créditos, utilizando tasas implícitas, explícitas o de mercado, según corresponda, vigentes al momento de cada transacción en la medida que sus efectos fueran significativos.

#### **2.3.1.5. Bienes de cambio**

A su valor corriente de contado determinado sobre la base del costo de reposición a la fecha de cierre del ejercicio, en las condiciones habituales de compra para la empresa.

#### **2.3.1.6. Bienes de uso y Activos intangibles**

##### **En General**

Los mismos han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda homogénea siguiendo los lineamientos indicados en la Nota 2.1., menos la correspondiente amortización acumulada.

La amortización de dichos bienes es calculada por el método de línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada las cuales, en caso de corresponder, se adecuan a los plazos de vigencia de la concesión de las redes viales.

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

### **2. NORMAS CONTABLES (Cont.)**

#### **2.3.1.6. Bienes de uso y Activos intangibles (cont.)**

Del Decreto 1721/04 (Nota 1.)

Los criterios de valuación aplicados responden a los establecidos para los bienes de uso en General, no obstante, siguiendo la interpretación del Directorio de la Sociedad (Nota 1.), las depreciaciones de estos bienes son consideradas como costo de las obras realizadas en el marco del Decreto de referencia y la Res. 1194/GCBA/SIYP/05.

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, la depreciación de estos bienes es rendida a la U.C.C.O.V. (Unidad de Control), como un importe aplicable a las deudas que la Sociedad mantiene con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la Concesión.

Ningún activo o grupo homogéneo de activos supera su valor recuperable de acuerdo a lo establecido por el punto 4.4.1. de la Resolución Técnica N° 17.

#### **2.3.2. Pasivo**

##### **2.3.2.1. Pasivos en moneda**

Se han valuado a su medición contable obtenida de transacciones para operaciones de contado. Esta variación no difiere significativamente de su valor nominal.

##### **2.3.2.2. Otros pasivos en moneda**

Dado el contexto de estabilidad monetaria vigente, la Sociedad ha optado por valorar las sumas a pagar, cuyo vencimiento se produzca dentro de los doce meses de la fecha de los estados contables a su valor nominal sin descontar. Mientras aquellos pasivos cuyos vencimientos ocurran más allá de los doce meses de la fecha de los estados contables, han sido valuados mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originaran dichos pasivos, utilizando tasas implícitas, explícitas o de mercado, según corresponda, vigentes al momento de cada transacción en la medida que sus efectos fueran significativos.

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

### **2. NORMAS CONTABLES (Cont.)**

#### **2.3.2.3. Previsiones**

En la estimación de los montos se ha considerado la posibilidad de su concreción tomando en cuenta la opinión de la gerencia y de los asesores legales de la Sociedad.

#### **2.3.3. Resultados**

##### **2.3.3.1. Resultados financieros. Componentes financieros implícitos**

No existen componentes financieros implícitos contenidos en activos y pasivos a los cierres, que merezcan su segregación y que sean significativos.

En las cuentas de resultados no se observan componentes financieros implícitos de significación que merezcan ser segregados.

#### **2.3.4. Estimaciones contables**

La preparación de los Estados Contables, en conformidad con normas profesionales vigentes en la República Argentina, requiere que la Gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y de los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, así como también los ingresos y gastos registrados en el ejercicio.

La Gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para calcular a un momento dado, por ejemplo, las provisiones, las depreciaciones y el valor recuperable de los activos no corrientes. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes Estados Contables.

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

**4. ESTADO DEL CAPITAL**

En cumplimiento de lo requerido por la Inspección General de Justicia, se informa que el estado del capital al 31 de diciembre de 2006 y al 31 de diciembre de 2005:

	<b>31/12/06</b>	<b>31/12/05</b>
	<b>\$</b>	<b>\$</b>
Capital inscripto en la Inspección General de Justicia <sup>(1)</sup>	137.256,21	137.256,21
Capital suscrito	137.256,21	137.256,21
Capital integrado	686.281,13	137.256,21

(1) Por acta de asamblea de fecha 24 de mayo de 2006, se decidió efectuar un aumento de capital de \$ 549.024,92 mediante la capitalización de los resultados no asignados.

Dicho aumento fue presentado ante la Inspección General de Justicia con fecha 16 de febrero de 2007, encontrándose pendiente de aprobación.

**5. ENTE CONTROLANTE, SALDOS Y OPERACIONES**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (G.C.A.B.A.), es titular del 99% de las Acciones de la Sociedad, lo que le permite ejercer el control de la Sociedad en los términos del art. 33 de la Ley No 19.550.

<b>Saldos con el G.C.A.B.A.</b>	<b>31/12/06</b>	<b>31/12/05</b>
	<b>\$</b>	<b>\$</b>
Deudas corriente	1.138.224,51	371.662,71
Deudas por obligaciones de hacer	163.237.839,11	87.705,173,81
Obras en curso por decreto 1721/04 rendidas a la U.C.C.O.V.	(118.396.792,00)	(61.738.280,00)
Amortización Bienes de uso Decreto 1721/04 (Anexo I)	(555.725,36)	(244.436,87)
<b>Total neto (Nota 3.5.)</b>	<b>45.423.546,26</b>	<b>26.094.119,65</b>

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

**5. ENTE CONTROLANTE, SALDOS Y OPERACIONES (Cont.)**

<b>Operaciones con el G.C.A.B.A.</b>	<b>31/12/06</b>	<b>31/12/05</b>
	<b>\$</b>	<b>\$</b>
Costo de la concesión (Nota 3.12.)	101.470.830,01	93.954.398,06
Resultado por obras Dto. 1721 (Nota 3.13.)	4.238.073,87	3.701.337,82

**6. CLASIFICACIÓN DE LAS COLOCACIONES DE FONDOS, CRÉDITOS Y DEUDAS**

A continuación se clasifican las colocaciones de fondos, créditos y deudas a partir de los plazos estimados de cobro o pago e indicando si devengan o no intereses, conforme a lo dispuesto por la Resolución Técnica Nº 9 de la F.A.C.P.C.E.

a) Apertura por plazo estimado de cobro o pago

	<b>Activos corrientes</b>	<b>Activos no corrientes</b>	<b>Pasivos corrientes</b>	<b>Pasivos no corrientes</b>
· Sin plazo	1.707.621,62	12.399.802,93	-	16.264.514,60
· A Vencer	52.625,12	-	-	-
hasta 3 meses	71.635.653,31	-	22.600.408,22	-
de 3 a 6 meses	203.657,91	-	13.204.165,75	-
de 6 a 9 meses	203.657,91	-	14.174.725,94	-
de 9 a 12 meses	203.657,91	-	9.405.176,64	-
más de 1 año	-	8.789.120,46	-	4.867.584,58
<b>TOTAL</b>	<b>74.006.873,78</b>	<b>21.188.923,39</b>	<b>59.384.476,55</b>	<b>21.132.099,18</b>

b) Información referida al devengamiento de los intereses

	<b>Activos corrientes</b>	<b>Activos no corrientes</b>	<b>Pasivos corrientes</b>	<b>Pasivos no corrientes</b>
Devengan interés	65.462.972,14	966.875,19	1.336.007,40	20.325.112,79
No devengan interés	8.543.901,64	20.222.048,20	58.048.469,15	806.986,39
<b>TOTAL</b>	<b>74.006.873,78</b>	<b>21.188.923,39</b>	<b>59.384.476,55</b>	<b>21.132.099,18</b>



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

**7. OTROS INGRESOS – DECRETO 1721/04 (Nota 1.)**

Por medio del Decreto 1721/GCBA/04, queda establecido el canon a abonar por Autopistas Urbanas SA en el 18% (dieciocho por ciento) de los ingresos por peaje y por subconcesiones de bajos y terrenos contiguos remanentes de expropiación, netos de impuestos y gravámenes correspondientes a la red concesionada. Asimismo, establece que Autopistas Urbanas destinará para atender los gastos de administración y mantenimiento ordinarios, hasta el 30% (treinta por ciento) de los ingresos sujetos al cálculo de canon, designando el excedente de ingresos, descontado el canon, a la ejecución de obras de expansión de la red y aquellas que determine la autoridad de aplicación en el marco de la concesión.

Con fecha 23 de septiembre de 2005 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitió la resolución número 1194/SIYO/05 donde, entre otros temas, reconoce a Autopistas Urbanas S.A. el 15% del valor de cada rendición en carácter de gastos indirectos de las obras iniciadas y ejecutadas.

**8. OTROS INGRESOS**

Durante el presente ejercicio, la Sociedad ha realizado obras adicionales a las que establece el Decreto 1721/04, entre las cuales la de mayor importancia corresponde a la ejecución de las obras correspondientes a la Segunda Etapa del Puente La Noria conforme al proyecto acordado por los organismos técnicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Organismo de Control de Concesiones Viales de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, encomendada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Decreto 1885/GCBA/06.

Con lo cual la Sociedad ha generado ingresos por \$ 3.014.473,37 e incurrido en gastos por \$ 1.052.853,95. El resultado neto se expone en Nota 3.13. y asciende a \$ 1.961.619,42.

**9. IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

Como consecuencia de la aplicación de la Resolución Técnica N° 17 de la F.A.C.P.C.E. aprobada por el C.P.C.E.C.A.B.A., la Sociedad ha determinado y contabilizado el impuesto a las ganancias por el método de lo diferido.

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

**9. IMPUESTO A LAS GANANCIAS (Cont.)**

La composición del impuesto a las ganancias incluido en el estado de resultados es la siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>31/12/06</b> <b>\$</b>	<b>31/12/05</b> <b>\$</b>
Impuesto corriente	(3.558.103,00)	(1.135.261,20)
Impuesto diferido	1.290.499,69	(551.042,34)
<b>Subtotal</b>	<b>(2.267.603,31)</b>	<b>(1.686.303,54)</b>
Provisión en defecto del ejercicio anterior	(201.472,72)	(76.662,19)
<b>Total</b>	<b>(2.469.076,03)</b>	<b>(1.762.965,73)</b>

Nota: las cifras entre paréntesis significan pérdida

La Sociedad, de corresponder, determina el impuesto a las ganancias aplicando la tasa del 35% sobre la utilidad impositiva.

Para la provisión por impuesto diferido al cierre del ejercicio, la Sociedad utilizó el método del pasivo, que establece la determinación de activos y pasivos diferidos netos, basados en las diferencias temporarias, y el reconocimiento de activo diferido por quebrantos impositivos no utilizados, susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras, con cargo al rubro impuesto a las ganancias del estado de resultados.

Durante el presente ejercicio la Sociedad ha registrado un activo por impuesto diferido de \$5.692.580,11 que surge de aplicar la alícuota vigente al monto provisionado en concepto de costas derivadas del juicio "Autopistas Urbanas S.A. c/ D.G.I. s/ Ordinario" (Nota 10.1.f)); dicho crédito modifica los resultados de ejercicios anteriores.

Por consiguiente, al cierre del ejercicio, la Sociedad reconoció un activo por impuesto diferido total de \$7.822.245,27 (Nota 3.3.).

La conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuestos la tasa impositiva correspondiente, es la siguiente:

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

**9. IMPUESTO A LAS GANANCIAS (Cont.)**

<b>Concepto</b>	<b>31/12/2006</b>	<b>31/12/2005</b>
	<b>\$</b>	<b>\$</b>
Ganancia (pérdida) antes de impuestos	5.549.254,97	3.497.963,36
Diferencias permanentes		
• Amortización de bienes de uso	1.414.549,39	1.344.169,38
• Gastos de automóvil	15.286,00	75.510,97
• Gastos no deducibles	84.577,75	164.167,36
• Honorarios directores no deducibles	46.447,64	-
• Descuento de créditos a valores actuales	-	73.012,63
Diferencias temporarias al inicio	(631.249,15)	(336.813,58)
Resultados sujetos al impuesto a las ganancias	6.478.866,60	4.818.010,12
<b>Ajuste Provisión impuesto a las ganancias</b>	<b>(201.472,72)</b>	<b>(76.662,19)</b>
<b>Impuesto a las ganancias (35%)</b>	<b>(2.469.076,03)</b>	<b>(1.762.965,73)</b>

Nota: las cifras entre paréntesis significan pérdida

**10. CONTINGENCIAS**

**10.1. “Autopistas Urbanas S.A. c/Dirección General Impositiva s/Ordinario”**

- a) Durante el año 1995, Autopistas Urbanas S.A. inició una demanda a la Dirección General Impositiva por el cobro de la suma de \$427.788.125 más sus intereses y costas. Dicho reclamo se originó a resueltas de la sanción de la Ley 24.073, en función de la cual la Sociedad solicitó al organismo recaudador la conversión de quebrantos impositivos de los ejercicios fiscales 1986 a 1990, en créditos fiscales. Dicha solicitud, no fue aceptada por la Dirección según consta en la resolución 202/94 emitida por dicha repartición.

Luego de las actuaciones llevadas a cabo desde la fecha de interposición de la demanda, con fecha 14 de marzo de 2006, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 7 Secretaria Nº 13, falló en contra de la Sociedad, rechazando la demanda interpuesta, imponiendo a ésta las costas, y regulando en concepto de honorarios a los letrados la suma de \$1.413.900, al perito contador la suma de \$360.000, y a los consultores técnicos \$180.000 (todos importes de aquella fecha).

- b) En forma conexas con la demanda antes mencionada, la Sociedad ha solicitado el beneficio de litigar sin gastos, acción que se encuentra caratulada como "Autopistas Urbanas S.A. c/Dirección General Impositiva s/Cobro s/Beneficio de litigar sin gastos". Sobre esta causa, con fecha 14 de marzo de 2006, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 7 Secretaria Nº 13, dictó resolución rechazando el pedido de la parte actora y resolviendo regular honorarios del perito contador en \$150.000, y de los letrados por \$250.300.

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

**10. CONTINGENCIAS (Cont.)**

**10.1. “Autopistas Urbanas S.A. c/Dirección General Impositiva s/Ordinario”  
(cont.)**

- c) Mediante Nota N°120-DIR-2006, de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, recibida con fecha 19 de Abril de 2006, se informa a la Sociedad que ambas Resoluciones, contrarias a las pretensiones de la Empresa, han sido apeladas, fundándose el recurso en lo que hace al fondo de la cuestión.

No obstante lo expuesto, mediante Nota N°3224-DGAJUD-2006, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 24 de Julio de 2006, se informa que, considerando la Doctrina fijada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en relación con la cuestión de fondo, “...resulta inconveniente cuestionar al decisorio en la Alzada sosteniendo la viabilidad del reclamo...”.

Sin embargo, en la misma Nota se hace mención a la conveniencia de mantener el recurso de apelación cuestionando la imposición de las costas a cargo de AUSA.

En función de lo indicado, el Directorio decidió, con fecha 9 de agosto de 2006, consentir la Sentencia en Primera Instancia y apelar la imposición de las costas de dicho proceso.

- d) El memorial presentado con fecha 14 de agosto de 2006, limita los agravios deducidos contra la sentencia en cuanto la misma impone las costas a cargo de AUSA. Entre los fundamentos expuestos para intentar revocar el decisorio en este aspecto, tienen especial importancia los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en situaciones similares a la que nos ocupa en las cuales el Alto Tribunal adoptó el temperamento de imponer las costas por su orden.
- e) Con fecha 27 de febrero de 2007, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en nota número 090-PG-07 manifiesta que *“En cuanto a las probabilidades de éxito de la apelación esta Procuración general no se encuentra en condiciones de emitir opinión. Sin perjuicio de ello, los precedentes citados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, si bien no son obligatorios para los tribunales inferiores, permiten estimar que existen posibilidades que la Cámara siga los lineamientos impartidos por el Superior tribunal de la Nación.”*

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

**10. CONTINGENCIAS (Cont.)**

**10.1. “Autopistas Urbanas S.A. c/Dirección General Impositiva s/Ordinario”  
(cont.)**

*“Con relación a los montos a los cuales AUSA debería hacer frente tanto en el caso de prosperar o no los recursos interpuestos, corresponde aclarar que en los autos “Autopistas Urbanas SA c/DGI s beneficio de litigar sin gastos” con fecha 14.03.06 por sentencia de 1ª Instancia se rechazó el beneficio de litigar sin gastos solicitado por AUSA. Los autos se encuentran también a estudio de la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativo Federal, estimándose en este caso que el pronóstico es negativo.”*

*“En consecuencia, excluyéndose la posibilidad que exista una decisión favorable en el juicio por el cual tramita el beneficio de litigar sin gastos, AUSA ante una sentencia confirmatoria en el juicio ordinario, debería responder por:*

- a) *Pago de tasa de justicia: La tasa de justicia (3% del monto del juicio), y considerando el monto reclamado de \$427.788.125 (al 12.6.95) asciende a \$ 12.833.643,75. Atento lo dispuesto por el art. 13 inciso a) de la Ley N° 23898, la tasa de justicia deberá calcularse a valores actualizados al momento de su ingreso. En consecuencia, (...) corresponde computar intereses desde la fecha citada y hasta el momento del efectivo pago. Si bien la tasa de interés deberá ser prudencialmente estimada por el juez (art. 11 Ley N° 23898) la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por Acodada 47/91 ordenó que ante el diferimiento del pago de la tasa de justicia por parte del estado, entes autárquicos, provincias y municipalidades correspondía aplicar un interés equivalente a la tasa promedio de la caja de ahorro común que publique el BCRA, capitalizable mensualmente (punto 3º). No obstante numerosos pronunciamientos judiciales fijan la tasa pasiva, BCRA o Banco Nación, sin capitalización mensual.*
- b) *Honorarios: La sentencia del 14.03.06 reguló honorarios a los letrados de la demanda y peritos por la suma de \$ 1.791.400.*

*Para el supuesto que la Cámara Contencioso Administrativo Federal hiciera lugar a los agravios de AUSA, las sumas mencionadas en el punto a) se reducen en un 50% y las del punto b) a \$ 180.000 (50% de los honorarios del perito de oficio)”.*

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

**10. CONTINGENCIAS (Cont.)**

**10.1. “Autopistas Urbanas S.A. c/Dirección General Impositiva s/Ordinario”  
(cont.)**

- f) Teniendo en consideración los hechos expuestos, el Directorio de la Sociedad decidió, en la reunión de fecha 26 de abril de 2007, contabilizar en el presente ejercicio una previsión por \$16.264.514,60 considerando el monto estimado a afrontar en el supuesto de que resulte a favor de AUSA el recurso de apelación interpuesto.

Asimismo, con fundamento en un cambio en la postura de la Procuración General, y considerando la inexistencia de nuevos hechos en relación con las causas indicadas en este apartado, el Directorio de Autopistas Urbanas S.A. ha decidido contabilizar con cargo a los resultados de ejercicios anteriores por \$10.571.934,49 (importe neto del correspondiente impuesto diferido de \$5.692.580,11 - Nota 9 -).

**10.2. Crédito por repetición del Impuesto al Valor Agregado generado por la realización de obras para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Durante ejercicios anteriores, Autopistas Urbanas S.A. comenzó a realizar obras para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de lo indicado en el decreto N° 1162/G.C.B.A./02, que obligaba, a la Sociedad a la realización de las mismas como condición necesaria para el mantenimiento de la concesión acordada.

A los fines del Impuesto al Valor Agregado, la operatoria se consideró incluida en el régimen especial de liquidación del gravamen normado en el artículo 23 de la ley de I.V.A. (Texto Ordenado); no obstante, existía una contingencia respecto a la normativa tributaria aplicable, la cual podría dar lugar a diferentes interpretaciones y, eventualmente, obligar a la Sociedad a ingresar el mencionado tributo.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, Autopistas Urbanas S.A., determinó, registró y canceló la deuda correspondiente al impuesto al valor agregado. Con fecha 29 de julio de 2004, presentó el reclamo de repetición a la A.F.I.P., solicitando la devolución del I.V.A. oportunamente ingresado juntamente con los intereses resarcitorios liquidados y aquellos que se devengasen a partir de la presentación efectuada.

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

**10. CONTINGENCIAS (Cont.)**

**10.2. Crédito por repetición del Impuesto al Valor Agregado generado por la realización de obras para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Con fecha 17 de noviembre de 2006, la Sociedad ha presentado ante el Tribunal Fiscal de la Nación un recurso de apelación por la resolución desfavorable. La Sociedad ha mantenido registrado en el rubro otros créditos no corrientes el I.V.A. abonado (sin intereses) y del pago de la tasa sobre actuaciones ante el Tribunal Fiscal de la Nación, importe que en su conjunto totaliza \$ 12.399.802,93.

La recuperabilidad de este crédito estará sujeta a los resultados de las actuaciones iniciadas, siendo la opinión de los asesores impositivos que el mismo será favorable.

**10.3. Otros reclamos y litigios contra la empresa**

Existen algunos reclamos y litigios contra la empresa, ninguno de los cuales en opinión de los Directores y sus asesores letrados, podrán tener individualmente o en su conjunto un efecto material adverso para Autopistas Urbanas S.A.

En aquellos otros casos donde se podía cuantificar una contingencia probable se constituyó la pertinente previsión.

**11. CONTINGENCIA PREVISIONAL POR DIFERENCIAS EN LAS CONTRIBUCIONES PATRONALES**

En relación al reclamo de la A.F.I.P.-D.G.I. por diferencias de contribuciones patronales al régimen nacional de seguridad social durante el período de agosto de 1995 a junio de 2001 por un total de \$2.644.305, más intereses y multa por \$1.881.877, se había presentado, con fecha 14 de julio de 2003, un recurso impugnativo representado por los Dres. Corti y Calvo, contra el Acta de Inspección respectiva.

Con fecha 15 de marzo de 2007, A.F.I.P. emitió la Resolución N°46/2007, a través de la cual resolvió hacer lugar a la impugnación impetrada por AUSA contra el acta de inspección e infracción que se describe en el párrafo precedente.

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

**12. DEPÓSITOS EN CUENTA DE AUTOS –EXPEDIENTE NRO.6551/90-  
DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO FEDERAL**

A la fecha de los presentes estados contables, existen depositados en la cuenta de autos de referencia, la suma de \$1.767.568,37 pertenecientes a la Sociedad. Atento a que, según informan los asesores legales, sólo resta el pago de los honorarios de los cinco peritos intervinientes que se han regulado, en total, en la suma de \$157.000 y que deberán pagarse de las cantidades que aún quedan depositadas en el expediente, se ha solicitado al juzgado interviniente que restituya la suma de \$1.610.568,37.

El juez actuante, decidió tener presente la solicitud de Autopistas Urbanas S.A. sin decidir, a la fecha, su restitución. Ante la falta de resolución del requerimiento de la Sociedad, ésta ha iniciado su apelación.

En virtud de la opinión de los asesores legales sobre el monto que la justicia restituirá a la Sociedad, se expone, en la cuenta Depósitos en cuenta judicial un crédito por \$1.500.000 (Nota 3.3).

**13. RECURSO DE REPETICION DESISTIDO (IMPUESTO AL DÉBITO) –  
EFECTO SOLO EN EJERCICIO 2005 COMPARATIVO**

En respuesta a la Resolución N° 216/03 DV JUGR-SM de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) de abonar el cargo correspondiente al Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios por el período comprendido entre agosto de 2001 y noviembre de 2002 , por un monto total de \$743.334,27 y exclusivamente en razón del propósito de prestar la más amplia colaboración para con la A.F.I.P., evitando que las impugnaciones que podrían haberse formulado provocaran dilaciones respecto a la labor desarrollada por la fiscalización y a la voluntad de un amplio esclarecimiento de la situación planteada, el Directorio de la Sociedad, tomó la decisión de realizar el pago bajo protesto.

Dicho pago fue espontáneo y anterior a que la A.F.I.P. corriera las vistas del artículo 17 de la Ley 11.683, es decir, antes de iniciar el procedimiento de determinación de oficio.



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

**13. RECURSO DE REPETICION DESISTIDO (IMPUESTO AL DÉBITO) – EFECTO SOLO EN EJERCICIO 2005 COMPARATIVO. (Cont.)**

Al respecto, la Sociedad solicitó su repetición ante la A.F.I.P. considerando que existían causales para considerar la improcedencia del gravamen. No obstante ello, con fecha 08 de marzo de 2006, el Directorio del Ente desistió de proseguir con la acción mencionada. En tal sentido sobre la base de los hechos posteriores al ejercicio 2005 a que se hace mención, la Sociedad imputó a los resultados de aquel ejercicio, como Otros Ingresos y Egresos (Nota 3.13), la suma de \$1.121.390,12.

**14. REGULARIZACIÓN DE DEUDA POR INGRESOS BRUTOS EFECTO SOLO EN EJERCICIO 2005 COMPARATIVO**

Hasta el 1° de mayo de 2002, la Sociedad gozaba de una exención de tributar el impuesto de referencia sobre la totalidad de sus ingresos.

Desde la mencionada fecha, y de acuerdo con la interpretación de sus asesores fiscales, Autopistas Urbanas S.A. ha decidido encuadrarse como empresa constructora, tributando dicho impuesto con una alícuota del 1,5%, la que es aplicada sobre la base imponible determinada por los ingresos de recaudación por peajes y bajos de autopistas, netos de los cánones correspondientes con más el impuesto que resultare de aplicar la alícuota del 4,5% sobre los ingresos provenientes de la explotación de estacionamientos.

Luego del dictado del Decreto 1721/G.C.B.A./04 vigente desde el 29 de Septiembre de 2004, y en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7, modifica su base imponible elevándola al 100 % (ciento por ciento) de los ingresos por peaje, calculados a la alícuota del 1,5%, con más los ingresos provenientes de la explotación de bajos de autopista

Desde ejercicios anteriores, Autopistas Urbanas S.A. realiza obras para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de lo indicado en el decreto N°1162/G.C.B.A./02, que obligaba a la Sociedad a la realización de las mismas como condición necesaria para el mantenimiento de la concesión acordada.

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)**

**14. REGULARIZACIÓN DE DEUDA POR INGRESOS BRUTOS EFECTO SOLO EN EJERCICIO 2005 COMPARATIVO (Cont.)**

En el ejercicio 2005, la Sociedad ha incorporado a un plan de pagos la deuda correspondiente a este tributo a fin de regularizar su situación. Como consecuencia de ello se ha reconocido todo el cargo como resultado de dicho ejercicio sin segregar el efecto en resultados de ejercicios anteriores.

Dra. María Rosa Negre  
Por Comisión Fiscalizadora

Ing. Felipe Nougués  
Presidente

El Informe del Auditor de fecha 07/05/2007 se extiende en documento separado.

**BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A.-T° I - F° 21

Dr. José Luis Gonzalez (Socio)  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.-T° 118 - F° 30

## **INFORME DEL AUDITOR**

A los Señores  
Presidente y Directores de  
**AUTOPISTAS URBANAS S.A.**  
Piedras N°1260 – Edificio “B” - Piso 1°  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En nuestro carácter de Contadores Públicos independientes, informamos el resultado de la auditoría que hemos realizado de los estados contables de **AUTOPISTAS URBANAS S.A.** individualizados en el apartado 1. La preparación y emisión de los mismos es responsabilidad del Directorio de la Sociedad, en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra labor profesional consiste en emitir una opinión sobre los mismos.

### **1. ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORÍA.**

- 1.1. Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2006, expresado en moneda homogénea.
- 1.2. Estado de Resultados correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, expresado en moneda homogénea.
- 1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, expresado en moneda homogénea.
- 1.4. Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, expresado en moneda homogénea.
- 1.5. Información complementaria contenida en notas 1 a 14 y Anexos I a VI.

Previamente, hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 20 de abril de 2006 sobre los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005. Dichos estados han sido expuestos en forma comparativa con la información correspondiente al 31 de diciembre de 2006.

### **2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA.**

Para poder emitir una opinión sobre los estados contables mencionados, hemos realizado el examen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, - incluidas en la Resolución Técnica N°7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas - aprobadas por la Resolución N° C.267/85 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dichas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel razonable de seguridad, que la información proporcionada por los estados contables considerados en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos.

Una auditoría comprende básicamente, la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, la evaluación de aquellas estimaciones importantes realizadas por la Dirección de la Sociedad y la revisión del cumplimiento de las normas contables profesionales de valuación y exposición vigentes. Consideramos que nuestra auditoría nos brinda una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

Por lo expuesto, dejamos expresa constancia que no es objeto de las tareas de auditoría, la evaluación de la gestión de la Sociedad.

### **3. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN.**

a) Tal cual se menciona en Nota 10., a la fecha de cierre de los presentes estados contables, existen situaciones contingentes de distinta índole cuya resolución podría afectar significativamente a los mismos.

b) Tal como se indica en Nota 10.1.f), la Sociedad ha decidido contabilizar un ajuste de los resultados de ejercicios anteriores por \$10.571.934,49, importe derivado de la estimación de la posible contingencia originada en la causa identificada como “Autopistas Urbanas S.A. c/ D.G.I. s/ Ordinario”, neto de sus efectos impositivos diferidos. A tal fin, el Directorio ha considerado que las decisiones tomadas durante el presente ejercicio no se sustentan en hechos nuevos sino en las opiniones de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Según nuestro criterio, a la luz de los elementos de juicio existentes a la fecha de emisión de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2005, las Notas de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires recibidas con posterioridad al 20 de abril de 2006 (fecha de emisión de nuestro informe profesional sobre los estados contables indicados) representan nuevos elementos de juicio para la Sociedad. Siendo ello así, en virtud de las normas técnicas vigentes e independientemente de la cuantificación efectuada, la constitución de la previsión (neta de sus efectos impositivos diferidos) debería haberse registrado con cargo a los resultados del presente ejercicio económico.

#### **4. DICTAMEN.**

Debido al efecto muy significativo que las circunstancias mencionadas en el apartado 3.a) precedente podrían causar sobre los estados contables mencionados en el apartado 1., no estamos en condiciones de emitir una opinión sobre los mismos en su conjunto, de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes.

Sin embargo, de no haber mediado las circunstancias mencionadas en el apartado 3.a), en nuestra opinión, los rubros del Activo, Pasivo, Patrimonio Neto y Resultados, considerados individualmente, incluidos en los citados estados contables, se encuentran adecuadamente expuestos y valuados, de acuerdo a normas contables profesionales vigentes, excepto por lo indicado en el apartado 3.b) y antes de contemplar los eventuales ajustes que podrían surgir una vez resueltas las situaciones mencionadas en el apartado 3.a).

#### **5. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES.**

A efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes informamos que:

5.1 Con fecha 11/03/2004, la Sociedad ha recibido un allanamiento judicial, llevado a cabo por disposición del Juzgado de Instrucción N° 43, Secretaría 109, en el marco del sumario N° 88.174/02. En este procedimiento a AUSA le fueron incautados, entre otra documentación, los libros de:

- Actas de Directorio N° 9,
- Actas de Asamblea N° 1,
- Diario, numerados del 38 al 45, ambos inclusive,
- Inventarios y Balances N°6 y N°7.

Asimismo el 17 de enero de 2006, por disposición del mismo juzgado, se incautaron los siguientes libros:

- Libro de Registro de Accionistas y Registro de Asistencia a Asamblea N°1,
- Libro de Inventario y Balance N°4,
- Libro de Inventario y Balance N°5,
- Libro de Actas de Directorio N°6,
- Libro de Actas de Directorio N°5.

5.2 Los estados contables han sido preparados de acuerdo con lo establecido por las Leyes N°19.550 y 22.903 y las Resoluciones de la Inspección General de Justicia.

5.3 Al 31 de diciembre de 2006, las deudas devengadas a favor del Régimen Nacional de la Seguridad Social que surgen de los registros contables de la Sociedad ascienden a \$ 892.212,58, los cuales no son exigibles a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de Mayo de 2007.

**BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A.-T° I-F° 21

Dr. José Luis González (Socio)  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.- T° 118 - F° 30